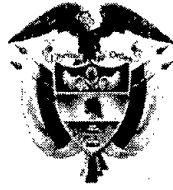


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

<b>REFERENCIA:</b>	CONTROVERSIA CONTRACTUAL
<b>DEMANDANTE:</b>	CONSORCIO VÍAS Y DESARROLLO
<b>DEMANDADO:</b>	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-23-31-000-2006-00976-00

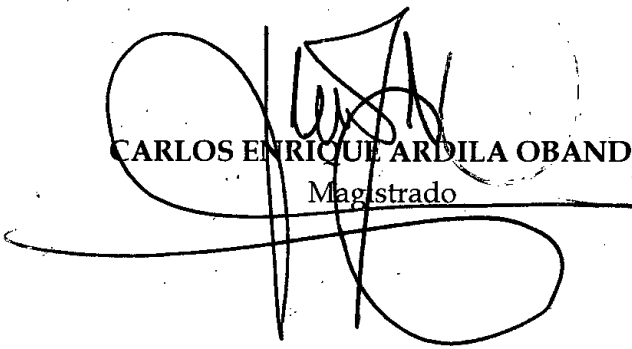
Revisado el expediente, observa el Despacho que a folios 852-860 obra memorial allegado a través del correo electrónico de la Secretaría de la corporación el 9 de noviembre de 2018, concerniente al recurso de apelación contra la sentencia del 11 de octubre de 2018, por medio de la cual se negaron las pretensiones de la demanda, sin embargo, previo a dar trámite al recurso, se requerirá al memorialista para que lo allegue en original, lo cual resulta necesario para tener certeza sobre el origen y procedencia del escrito presentado.

De conformidad a lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- REQUIÉRASE**, por Secretaría, al signatario del memorial allegado a través del correo electrónico de la Secretaría de la corporación el 9 de noviembre de 2018, visible en fotocopia a folios 852-860, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, contados desde el momento en que reciba la comunicación, allegue el respectivo original, conforme la parte motiva.

**SEGUNDO.-** Ejecutoriado el presente auto y, cumplido el término otorgado, regrese de forma inmediata el expediente al Despacho para lo pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

Acción: Contractual  
Expediente: 50001-23-31-000-2006-00976-00  
Auto: Requerir memorial original  
EAMC